



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000449-01 *Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a establecer un mecanismo de resarcimiento para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma que impida que éste se vea privado de las compensaciones que a través de aportaciones a fondos de pensiones recoge la normativa estatal, para su tramitación ante el Pleno.*

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 6 de septiembre de 2012, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000449, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a establecer un mecanismo de resarcimiento para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma que impida que éste se vea privado de las compensaciones que a través de aportaciones a fondos de pensiones recoge la normativa estatal. De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante el Pleno.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 6 de septiembre de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, establece en su artículo 4 que las cantidades derivadas de la supresión de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes



de acuerdo con lo dispuesto en dicho artículo se destinarán en ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en los términos y con el alcance que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos.

Ya en los Presupuestos Generales del Estado para 2004, además del incremento retributivo para el personal al servicio de las administraciones públicas, se contempló la posibilidad de destinar hasta un 0,5 por 100 de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en sus ámbitos.

En concreto, durante el ejercicio 2004, la ley estableció que la Administración del Estado destinaría un 0,5 % de la masa salarial a estos planes de pensiones.

Estas aportaciones del 0,5 % se repitieron en ejercicios posteriores hasta 2012 en que no se producen.

Las revisiones retributivas del personal al servicio de la Administración en la Comunidad Autónoma fueron las que determinaba la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio, con la salvedad de que, al no existir en la Comunidad un plan de pensiones público similar al de la Administración del Estado, el personal de la Comunidad Autónoma se veía privado de esas aportaciones al fondo de pensiones.

Ahora, cuando el Real Decreto-ley 20/2012 prevé la posibilidad de que las cantidades que el personal al servicio de la administración no percibirá por la supresión de las pagas extraordinarias de diciembre de 2012 puedan ser compensadas en ejercicios futuros a través de este tipo de aportaciones al fondo de pensiones, puede ocurrir que se produzca un perjuicio adicional al personal al servicio de la administración en la Comunidad de Castilla y León que se verá privado de dicha compensación igual que se ha visto privado de la parte de incremento retributivo a través de aportaciones a planes de pensiones desde 2004.

Por lo expuesto, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a establecer un mecanismo de resarcimiento para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma que impida que éste se vea privado de las compensaciones que a través de aportaciones a fondos de pensiones recoge la normativa estatal.

Valladolid, 31 de julio de 2012.

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda